



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Análisis del delito de trata de personas de un distrito judicial de Madre
de Dios: 2017-2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Rengifo Kahn, Aldo Gustavo (ORCID: 0000-0002-5182-0338)

ASESOR:

Doctor Menacho Rivera, Alejandro Sabino (ORCID: 0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

Tengo a bien dedicar estas palabras de alegría y gratitud a mis amados padres Emilio y Francisca, así como a mi esposa Flor de Janeth e hija Ariana, por haberme motivado y apoyado en estos años de estudio de posgrado en derecho penal y procesal penal, para un buen servicio a la sociedad y solucionar los problemas sociales.

Agradecimiento

Tengo a bien agradecer a Dios todopoderoso, a mis padres Emilio y Francisca, a mis docentes, a la Universidad Cesar Vallejo de permitir estudiar y escalar académicamente en la entidad para el servicio a la ciudadanía.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	ii
Índice de tablas	iii
Índice de figuras	iv
Índice de abreviaturas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimientos	14
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de datos	15
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	32

Índice de tablas

		Pág.
Tabla 1.	Matriz de categorización	13
Tabla 2.	Entrevistados	14
Tabla 3.	Expertos validadores	15
Tabla 4.	Metodología de la investigación	17
Tabla 5.	Primer objetivo: análisis del delito de trata de personas	19
Tabla 6.	Tercer objetivo: aplicación práctica de causas penales	22

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1.	16
Figura 2.	20
Figura 3.	22
Figura 4.	23

Índice de abreviaturas

Cp.	Código Penal
Csjmdd.	Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
Dr.	Doctor
Dtp.	Delito de trata de personas
El.	Explotación Laboral
Es.	Explotación sexual
Goremad.	Gobierno Regional de Madre de Dios
Inei.	Instituto Nacional de Estadística e Informática
Mdd.	Madre de Dios
Rn.	Recurso de nulidad
Tdp.	Trata de personas
Udavit.	Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos
Unocd.	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Contra las Drogas.

RESUMEN

El Estado por intermedio del poder judicial juzga y sanciona los delitos, tiene el deber de castigar al infractor y defender los derechos primordiales del ser humano. El estudio consistió en explicar el análisis del delito de trata de personas de un Distrito Judicial de Madre de Dios actualmente es una problemática. Se ha identificado una categoría trata de personas. Se ha usado el enfoque cualitativo y el método inductivo, de tipo básico, de diseño fenomenológico, muestra no probabilística, para el estudio se revisaron la doctrina, las normas legales y documentos; así mismo participaron 8 personas a las que se aplicó una entrevista con 8 preguntas, entre fiscales, asistente en función fiscal, defensores públicos, procuradores, testigos e investigados vinculados. Se utilizó la revisión documentaria y entrevistas a profundidad. Los resultados mostraron que antiguamente si existe delito de trata de personas, fácilmente se podía engañar a una señorita, y ahora no, y al iniciar la investigación penal posteriormente concluye con un sobreseimiento o con una sentencia absolutoria por el Juzgado mayormente.

Palabras clave: engaño, explotar, minería ilegal, sentencia absolutoria y trasladar.

ABSTRACT

The State through the judiciary judges and punishes crimes, has the duty to punish the offender and defend the fundamental rights of the person. The study consisted in explaining the analysis of the crime of human trafficking in a Judicial District of Madre de Dios, which is currently a problem. A human trafficking category has been identified. The qualitative approach and the inductive method, basic type, phenomenological design, non-probabilistic sample, were used for the study, doctrine, legal regulations and documents were reviewed; Likewise, 8 people participated, to whom an interview with 8 questions was applied, including prosecutors, assistant in the prosecutor's office, public defenders, attorneys, witnesses and those under investigation. Se utilizo la revisión documentaria y entrevistas a profundidad. The results showed that in the past, if there was a crime of human trafficking, a young lady could easily be deceived, and now it is not, and when the criminal investigation is started, it later concludes with a dismissal or an acquittal sentence by the Court for the most part.

Keywords: deceive, exploit, illegal mining, acquittal and transfer.

I. INTRODUCCIÓN

El delito de trata de personas viene a ser el desarraigamiento, el reclutamiento de la víctima, el traslado y la explotación propiamente dicha sea laboral o sexual, en nuestra normativa penal establece a los medios, sea engaño, amenaza u otros, a los comportamientos, sea captación, retención y a los fines de explotación. Antiguamente en la vieja Europa, este delito era conocido como trata de blancas, o tráfico de personas de un lugar a otro para efectos de prostitución de mujeres o de trabajo sea en los barcos, en los campos, en cualquier otro lugar.

A nivel internacional en Italia podríamos señalar el Protocolo de Palermo la trata de personas, delito circuito, captación, traslado y explotación, siendo así, se tiene que las entidades involucradas de luchar contra la trata de personas encontraron que no es fácil procesar o responsabilizar penalmente por trata de personas por falta de voluntad de las víctimas de colaborar con las autoridades o ellas crearon esas circunstancias de obtener ganancia rápida y también por la complejidad del delito de trata de personas.

Así mismo por falta de recursos de los actores de gobierno, tanto ejecutivos, administrativos y judiciales tal como lo indicó la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito- UNOCD (2019) en el módulo nueve respuesta de la justicia penal a la trata de personas que existen dificultades en las investigaciones y procesamiento por la falta voluntad de las agraviadas para manifestar en contra de sus tratantes por temor, miedo, trauma ocasionado por la misma tratante, falta de recursos de instituciones involucradas. Por su parte Abdulkareem (2021) señaló que la población femenina deseando una vida mejor y prospera resulta que terminan peor de lo que estaban antes, sin darse cuenta terminan como víctima de trata de personas, es decir vienen siendo explotadas sea en actividades sexuales y laborales; lo curioso es que ellas no se convencen de que son agraviadas y que están supeditadas a lo que diga la voluntad de otra persona. El delito de trata de personas les convierte a las víctimas como si fueran criaturas sin valor. Por su parte Barbuzano et al. (2020) en su investigación efectuada la jurisdicción en España refirieron que las mujeres son agraviadas de trata para fines de explotación sexual en forma visible. En ese orden de ideas, Diaz (2017) en su estudio enfatizó que la investigación etnográfica se desarrolló con un extenso análisis de las prácticas

de asociaciones internacionales que laboran en los campos de la migración y la jurisdicción criminal.

En Perú está regulado en el código penal el delito de trata de personas donde se ampliaron conductas como la retención de la víctima, y no necesariamente el circuito o cadena de procesos, si no basta a la ejecución de una conducta, e incluso no a la ejecución del delito propiamente, sino a los fines de explotación al margen que no se ha ejecutado, se hizo investigaciones de trata de personas dentro de ella señaló Dammert (2020) que la trata de personas es un conjunto de actos no legal que daña la dignidad y la libertad de cientos de personas específicamente en damas, sin embargo en sus concluyes aborda que es muy poco estudiada; precisa que es un injusto penal, conducta típica, antijurídica y sancionable, sin embargo este comportamiento todavía no fue investigada a profundidad.

Por otro lado, Fuentes (2018) en su artículo investiga por qué un territorio como Madre de Dios, señalizada por su complicado suelo, economías no ajustadas a la legalidad y la formalidad, sin embargo, en sus conclusiones arriba que existe ~~as~~ indicadores de trata de persona sea laboral o sexual y otros conflictos, territorio que ha logrado sobrevivir en el tiempo.

Según, Capcha (2018) en su tesis sobre trata de personas de mayores y menores sea hombre o mujer, menciona que le dio un enfoque interpretativo, y enfoque cualitativo, para describir y llegar a una comprensión, el diseño fue fenomenológico, para luego concluir que somos un país informal que se reduce el riesgo en el hecho del delito de explotación de individuos en pleno siglo XXI.

En Madre de Dios la actividad minera atrae otras actividades e ilegales entre ellos la trata de personas, pero precisamente respecto de los hechos de trata de personas que genera investigaciones penales, se da la intervención policial y fiscal, pero resulta pasan los meses o años, y va terminando en un sobreseimiento fiscal o judicial, y en una sentencia absolutoria, rara vez termina en una sentencia condenatoria aquí hay un problema. Por ello nace las preguntas cual es el estado de investigaciones, cuál es su evolución en que etapa se está atrasado, en Tambopata los hechos que originan los procesos de trata de personas son de cantinas mayormente asentados en la carretera interoceánica en el lugar la Pampa,

es de analizar que los bares van de tras de los lavaderos de oro, donde hay trabajo de minería está al lado los bares y cantinas.

El **problema general** de la investigación será ¿Cómo se explica el análisis del delito de trata de personas en un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021?, los problemas específicos serán: a) ¿Cómo se explica el análisis del delito de trata de personas respecto a los comportamientos, los medios y los fines de explotación en un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021?, b) ¿Cómo se explica el análisis del delito de trata de personas en los requerimientos fiscales y en las sentencias de los juzgados de un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021?

La justificación teórica del estudio, porque tiene todo un contenido de dogmas, conceptos, investigaciones e inclusive internacionalmente como el caso de protocolo de Palermo en Italia, siendo su antecedente trata de blancas, trata de negras, e incluso con los delitos de corte internacional. La justificación metodológica del estudio es cuando tiene su propia vía la percepción ciudadana, la interpretación, la lectura de esa realidad social, respaldado con la teoría metodológica, consiste de cómo se va llevar a cabo la investigación de trata de personas. La justificación práctica del estudio en Madre de Dios por ser uno de los delitos con mayor frecuencia en Madre de Dios creándose una policía especializada contra la trata de personas, y en el ministerio publico una fiscalía especializada de trata de personas integrado por cuatro fiscales.

El **objetivo general de la investigación** será: analizar el delito de trata de personas de un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021, los **objetivos específicos** serán: a) analizar el delito de trata de personas con respecto a los comportamientos, a los medios y los fines de explotación de un distrito judicial de Madre de Dios:2017-2021. b) analizar el delito de trata de personas en los requerimientos fiscales y en las sentencias del juzgado de un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021?

II. MARCO TEÓRICO

El poder judicial es el poder del Estado que tiene la facultad de administrar justicia a nombre del pueblo, a mérito de la acusación fiscal somete a juicio y sentencia a los inculpados, su deber es sancionar los delitos y también proteger los derechos inherentes de la persona; en este contexto el delito de trata de personas es un hecho reprochable, pero también es cierto que existe derechos constitucionales que todas las personas gozan como el debido proceso, a la presunción de inocencia y la libertad.

A nivel internacional, Sierra et al (2022) enfatizaron que la trata de personas es un fenómeno relacionado a diversas modalidades de explotación. Los resultados revelan que la explotación sexual tiene mayor connotación en la red social y la persecución penal se torna progresivo, y esta a su vez tiende estar relacionado a la prostitución, teniendo como resultado que se desplaza a otras finalidades y debe analizarse desde el enfoque de los derechos humanos. Izcara (2022) dijo que la trata de personas es un delito que requiere estructura compleja, es necesario que factores a los migrantes les permite ser encarcelados como el de carecer medios logísticos, y conforme las investigaciones se concluye en la leyenda de la malinche, mujer amoral que deja el hogar para emigrar sola, y viene las consecuencias. Por su parte Leach (2022) enfatizó que existe demanda creciente de trata de personas o esclavitud moderna y se tiene que poner fin a dicha demanda de explotación humana, es decir disuadir ese injusto penal. Como resultado se centró los principios económicos que centran a la trata de personas como son: bajo riesgo alta recompensa, desigualdades sistémicas, la oferta y la demanda, se tiene que aplicar medidas asertivas, frenar la demanda y reducir el nivel de vulnerabilidad de explotación de víctimas en riesgo. Sin embargo, Lyneham (2021) señaló que la policía y fiscalía se encuentra ante un reto de combatir la trata de personas, pero cuando el representante del ministerio público acusa, terminando acusando también tráfico de migrante y otros delitos menores, al final los procesados terminando aceptando en un 80% cargos por delitos menores, pero no por trata de personas. En esa línea de ideas Pratamawaty et al. (2021) aludieron acerca de la trata de personas en las redes sociales y la captura de víctimas a través de esta vía, y la autoridad debe responder para erradicar a través de ese medio. La trata de personas es un problema multidimensional. Los resultados indican que el

contenido de las redes sociales de las instituciones gubernamentales es sobre los trabajadores inmigrantes, tráfico de niños y explotación sexual; el mensaje es sobre la información de gobierno sobre trata de personas y no información para generar más hecho ilícito.

Stringer y Harré (2019) manifestaron acerca de la trata de personas en los barcos pesqueros, vinculado a la pesca ilegal, a la afectación de los derechos humanos y a la explotación laboral. Se tiene como resultado la conexión entre el delito de trata de personas Trabajo forzoso y la pesca crimen, la delincuencia pesquera relacionado a actividades ilícitas y la trata de persona.

Según Coral y Luna de Aliaga (2022) en su estudio llegaron a las conclusiones clasificando en cuatro partes, primero acerca de la delincuencia internacional existente en las relaciones internacionales, segundo en relación a las generalidades de los vínculos migratorios entre Colombia y Venezuela, tercero específicamente la migración de Venezuela a Colombia y la trata de personas existente.

Según Pipermo (2021) en sus conclusiones destacó que el delito de trata de personas es un injusto penal no visible en Uruguay, se analizó según su normativa, normas supranacionales, políticas públicas respecto al delito de trata de personas, y particularmente cuáles son sus medidas preventivas, y los desafíos que se vienen para enfrentarse al injusto penal.

Sin embargo, Gezinski (2021) señaló en su estudio que existe sobrevivientes al tráfico sexual de menores es importante relacionar el vínculo con el sistema legal juvenil , ya que hay jóvenes que se identifican que son víctimas de trata cuando ingresan a un centro de bienestar juvenil, los jóvenes marginados son reacios a acercarse a la policía, siendo los trabajadores sociales tienen que identificar a dichas víctimas y concluyen que las políticas deben diseñarse y adaptarse a sus necesidades y experiencias complejas. Es de analizar que a nivel internacional existe la necesidad de apoyar en la recuperación de la víctima, pero también es cierto que reconocen que la trata de personas es complejo difícil de detectar y poder tener una definición.

Por otro lado, Almanza y Hortensia (2022) en sus conclusiones arrojaron que se debe incluir en la agenda el mejoramiento de la condición del mercado laboral,

para el reconocimiento de derechos de los trabajadores sexuales, toda vez que se realiza un análisis de la trata de personas, y existen ideologías subyacentes al concepto de trata, se tiene que diferenciar bien con la explotación laboral y sexual mayormente en las mujeres.

Por otra parte, Nichols et al. (2022) como resultado que los profesionales informaron que su capacidad para atender a los menores era limitada por diversas razones entre otros como la inaccesibilidad a la atención terapéutica, a la informalidad del sistema; y como conclusiones las respuestas no punitivas para abordar los comportamientos de fuga y el nuevo tráfico de menores en el sistema de justicia. Según Sharma y Noyori (2022) en su investigación afirmaron que existe tráfico de mujeres por ser vulnerables y a la par con el SIDA, concluyendo en tres fundamentos teóricos: el transnacionalismo, la teoría del lugar desviado, y el modelo de cambio de comportamiento, temas que no se han investigado a profundidad.

. En ese orden de ideas Acero et al. (2021) tuvieron como resultado que las personas tienen conocimiento sobre trata de personas especialmente en la finalidad del delito y la víctima; sin embargo, tienen errores habituales como el de centrarse en la denuncia y el camino de asistencia de la propia víctima.

A **nivel nacional**, Pajón (2020) enfatizó que el delito de trata de personas es un injusto penal muy difícil de investigar y para garantizar el enjuiciamiento de los agentes infractores.

Sin embargo, Ordinola (2019) en su tesis sobre la situación actual de trata de personas en el Perú, hace un análisis crítico contra la sentencia del R.N. 2349-2014 Madre de Dios caso Elsa Cjuno, en la que resuelven no haber nulidad en la sentencia absolutoria dictada por la Sala de la Corte Superior de Madre de Dios, sustentando que no hay explotación sexual ni laboral, porque no hay agotamiento físico y mental.

Sin embargo, Alarcón (2018) en su investigación, afirmó que la minería ilegal en Madre de Dios trae como consecuencia delitos como el delito de trata de personas.

Por otro lado, Jaris (2016) nos refirió de la trata de personas por trabajo forzoso, La explotación de los recursos maderables es la actividad económica más trascendente del departamento, aunque un gran porcentaje de esa extracción es no legal, la mano de obra barata viene ser el adolescente, el joven, donde se presenta la explotación laboral de menores.

Desde **la teoría** de los derechos humanos y la víctima, se debe dar un enfoque de rostro humano a las víctimas de trata de personas, y que se debe perfeccionar para que el aparato estatal tenga una verdadera lucha contra la trata de personas conforme precisaron Blanco y Marinelli (2017). En esa idea existe el objetivo de validar que las herramientas detectan a una persona agraviada de delito de trata de personas, determinar las herramientas de las atenciones médicas; y como resultados solo estudiaron 6 validaciones y concluyeron que la falta de consenso sobre la definición del delito de trata de personas dificultó validar las herramientas, conforme (Hainaut et al., 2022). En ese orden de ideas las personas agraviadas de trata de personas mayormente están ocultas y para su recuperación es fuerte y duradero, los investigadores utilizan métodos de salud pública, usan métodos de la red, muestreo y en el lugar, necesidad de documentar y validar métodos, todo ello con el fin de trato equitativo y bienestar general de personas que son afectados por trata de personas, según (Schroeder et al., 2022). En esa línea la trata de personas es un problema importante, y el estudio consistió en proveedores de atención medica al entrar en contacto directo con las víctimas de trata de personas, y que ellos no estuvieron capacitados sobre trata de personas, concluyendo que se necesita más innovación para diseñar plan contra la trata de personas que sea accesible para todos especial planes de capacitación conforme enfatizaron (McAmis et al., 2022). Por otra parte, se reconoce a la trata de personas como problema de salud pública, respecto a las víctimas de trata para tratamiento y recuperación, como resultado es que deciden que tiene que presentarse hasta su completa rehabilitación y readaptación de las agraviadas a la sociedad conforme adujeron (Jain et al., 2022).

Desde la teoría de la costumbres y justicia indígena, resulta que en Ecuador se aborda como resultado que la trata de personas en las comunidades si bien es

cierto es aceptada, pero no es parte de su cultura, se conserva la realidad nacional y étnica, en este caso se tiene que evaluar la justicia ordinaria, con la justicia indígena; análisis muy importante el tema de la cultura y costumbres que pueden eximir de responsabilidad penal o disminuir al mínimo, conforme (Mila et al.,2022).

Desde la teoría de género analizar si el fenómeno si la víctima es varón y mujer. Se toman en cuenta los elementos de discriminación y violencia contra las damas como base en la actualidad ya que la trata de personas por explotación sexual es una manera de mostrar relaciones de poder basado en el género conforme dijo (Magaña, 2017). Es de analizar la importancia de la teoría de género en relación al delito de trata de personas.

Desde el enfoque teológico, la trata de persona es lejos a los actos de amor, solidaridad, generosidad que establece la santa biblia para ello se tiene que prevenir. Los resultados fue que una acción pastoral eficaz para prevenir la trata de personas se base en una comprensión profunda con un mensaje reflexivo teológico.

Desde la perspectiva de los datos se concluye que las estadísticas van en aumento por el hecho punible de trata de personas, y este es un hecho global que afecta los derechos humanos conforme (INEI, 2020).

Desde el marco teórico de la complejidad, se exploró un análisis crítico de la trata de personas por su complejidad, un delito enredado y ser un delito circuito, significa con etapas, toda vez que el delito es bien duro o difícil de probar conforme conforme sentenció (Diaz, 2017).

Desde el enfoque de la globalización en cambio Hatfield (2018) en su estudio mencionó el tema de la trata de personas es un problema de magnitud global que no discrimina entre edad, sexo o estatus social, involucra a varias personas por ser todo un eslabón de conductas según (Datfield, 2018).

Desde el enfoque de la literatura internacional, se hace una revisión en general en la base de datos principales, se aprecia que es escasa no es abundante como en otros problemas y la fiscalía del ministerio público selecciona los casos, conforme nos reafirmó (Tuesta, 2018).

Desde el enfoque del monitoreo con estrategia el injusto penal de la trata de personas debe monitorearse y aplicar con estrategia conforme aseguraron (Vargas et al., 2019)

Desde el enfoque de la minería ilegal se reafirmó que la minería ilícita e informal en el departamento de Madre de Dios trae como consecuencia delitos como el delito de trata de personas, se analiza las chicas son como carnadas humanas para jalar, conforme (Alarcón, 2018).

Desde el enfoque de la complejidad en la jurisprudencia, Montoya se reafirmó que el hecho delictivo de trata de personas es un delito complejo, y presenta cierta dificultad en las resoluciones supremas peruana conforme manifestó (Montoya,2016).

La trata de personas es muy importante porque esa considerado como crimen internacional sobre todo en la forma de explotación sexual primordiales agraviadas selectivas son damas y niñas su fin es dar estrategias de control para ello convocando a entidades de sociedad civil se usa la técnica de la entrevista y la encuesta, concluye que ante el desconocimiento como opera el mercado practico , y a la vez falta de estrategias dejan rezagados a las organizaciones ante un injusto penal que crece y se transforma ante las grandes desigualdades conforme sentenciaron (Diaz et al., 2022)

Para tomar en cuenta “El gobierno de la región de Madre de Dios”, GOREMAD (2017) en su plan regional contra el delito materia de estudio 2011-2016 señalaron que el departamento es una de los territorios más golpeados por la trata de personas. En Tambopata en el sector de la pampa, existe actividades mineras, y esta su vez atrae bares y cantinas, la policía interviene constatan el lugar de ahí y si hay delito flagrante o detienen personas como al dueño, al administrador, el encargado, a la seguridad, al cajero, al DJ, al mozo e inclusive a la cocinera.

Política nacional frente a la trata de personas al 2030

Pretende reunir los esfuerzos de las diversas entidades públicas para abordar una problemática que afecta a ciudadanos del Perú y transgrede los derechos y la dignidad de los individuos, su libre desarrollo y desenvolvimiento afectando también su identidad corporal y emocional conforme (Ministerio del Interior, 2021).

Trata de Personas

Esta conducta prohibida penal es el acto de reclutar, transferir o recibir individuos mediante la amenaza, la mentira o posición de vulnerabilidad para conseguir el asentimiento de la agraviada, que tiene dominio sobre otra persona con la finalidad de explotarla, conforme la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito- (UNOCD, 2019).

¿Qué es la trata de personas?

Es un hecho delictivo de carácter mundial que actualmente afecta a todos los estados del mundo las agraviadas con reclutadas, transportadas y privadas por los tratantes usando la mentira, para explotarlos, en la mayoría del caso de trabajo o sexualmente según ministerio de justicia (Minjus, 2016).

Comportamiento

Las víctimas con captadas, transportadas, trasladadas, acogidas, recepcionadas y retenidas, ministerio de justicia (Minjus, 2016).

Medios

Anulando su libre autodeterminación a través del engaño o la fuerza, ministerio de justicia (Minjus, 2016).

Fines

Con la finalidad de explotarlas, ministerio de justicia (Minjus, 2016).

Requerimientos

El requerimiento fiscal es aquella pretensión realizada por el representante de la fiscalía ante el poder judicial con la finalidad de conseguir de éste, un acto procesal que resuelva dicho pedido, conforme ministerio de justicia (Minjus, 2014).

Sentencia

Es la llave que cierra el proceso, y este acto jurisdiccional esta sostenido por uno o varias manos que conforman un colegiado, unipersonal o tripartito, conforme (De la Rúa, 1991).

Sentencia de segunda instancia

La sentencia conocida en grado de apelación, es una resolución más terminada, por razones de hecho y de derecho las partes harán un esfuerzo para que la decisión adversa sea revocada, (Herrera, 2008).

Para tomar en cuenta El gobierno sub nacional de Madre de Dios, GOREMAD (2017) en su plan regional contra la trata de personas 2011-2016 señalaron que Madre de Dios es una de los territorios más golpeados por el delito citado. En Tambopata en el sector de la pampa, existe actividades mineras, y esta su vez atrae bares y cantinas, la policía interviene constatan el lugar de ahí y si hay delito flagrante o detienen personas como al dueño, al administrador, el encargado, a la seguridad, al cajero, al DJ, al mozo e inclusive a la cocinera.

Epistemología

Los estados de derecho y democrático tienen tres poderes, el poder ejecutivo, legislativo y jurisdiccional, en este caso elegimos al poder judicial quien tiene la facultad de administrar justicia a nombre del pueblo, resolver los conflictos de intereses, y en lo penal enjuiciar y sancionar delitos; por otro lado, el estado también tiene la facultad de defender los derechos primordiales de la persona. Se procesa a una persona, ese individuo tiene derechos es acreedor a la presunción de inocencia, ese derecho muere cuando existe pruebas categóricas en su contra. Existen delitos entre otros, son sometido al órgano jurisdiccional como es el caso de trata de personas que se le procesa a una persona por presuntamente vulnerar la libertad, la dignidad, la integridad, la inocencia, de otra persona mediante actos de engaño, reclutamiento, traslados para explotarle como su fuere una cosa y no persona humana.

III. METODOLOGÍA

Es la forma como se llevó a cabo la investigación, cual es la vía que se ha utilizado dada la naturaleza del tema, se orienta desde el enfoque cualitativo, es conocer, comprender, e interpretar el pensar, sentir y razonar de los agentes vinculados a la trata de personas.

3.1 Tipo y diseño de investigación

Es de tipo básico porque tiende a explicar un hecho fenomenológico que ocurre en Tambopata Madre de Dios, de esta manera aportar para ser parte de la solución del problema. Sobre el diseño es fenomenológico y socio crítico, también es interpretativo, siendo así, importa la percepción, el pensar colectivo, el interés de los partícipes, de la población, de los entrevistados

3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

La categoría identificada es: la trata de personas, a su vez esta tiene 6 sub categorías son los siguientes: conductas, medios, explotación, requerimientos, sentencia de primera instancia y sentencia de segunda instancia.

Categoría 1: trata de personas

Definición conceptual

La trata de personas es el acto de reclutar, transferir o recibir seres humanos mediante la amenaza, engaño o posición de vulnerabilidad para obtener el asentimiento de la agraviada, que tiene dominio sobre otra persona con la finalidad de explotar, conforme la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito- (UNOCD, 2019).

Sub Categorías

- **Comportamientos:** se refiere a las acciones de captar, trasladar, acoger, recibir, retener personas.
- **Medios:** es la forma o la vía del agente, como el engaño, amenaza, la obligación o la situación de vulnerabilidad para explotación.
- **Explotación o fines:** es la finalidad o la ejecución misma de la explotación laboral o sexual.

- **Requerimientos Fiscales:** son opiniones finales de los representantes del ministerio público en las investigaciones fiscales como los requerimientos de acusación y sobreseimientos.
- **Sentencia:** son las resoluciones finales motivadas de los jueces penales que llevan adelante el juicio que son los colegiados de 3 magistrados.
- **Sentencia de segunda instancia:** son las resoluciones de vista que expide la Sala superior penal cuando conoce en grado de apelación una sentencia de primera instancia.

Tabla 1

Matriz de categorización de trata de personas

Sub categorías	Indicadores
comportamientos	reclutar
medios	engañar
explotación	ejecución
requerimientos	pedido fiscal
sentencia	fin de la instancia
sentencia de segunda instancia	grado de apelación

Nota. Se muestra las seis sub categorías y cada uno con sus indicadores.

3.3 Escenario de estudio

La escena es en la urde de Puerto Maldonado, en la provincia de Tambopata de la región de Madre de Dios, en las entidades públicas y privadas tanto en la ciudad como fuera de ella, lugar elegido por el entrevistado, en algunos casos espacios cerrados, en otros espacios públicos, se trabajó de día, se les aplicó 8 preguntas a los entrevistados, a cada grabación es de 5 a 25 minutos, de ahí se transcribió en físico a lapicero, también se transcribió en Word, se escaneó para efectos de anexos.

3.4 Participantes

Los entrevistados son personas expertas en el tema con experiencia desde diversos puntos de vista nos dieron la información relevante, en total 8 personas

mayores de edad se les aplico 8 preguntas, 3 mujeres y 5 varones, ellos son una fiscal, un asistente fiscal, dos defensores públicos, un procurador, un testigo y dos investigados. La muestra es no probabilísticos, intencional a conveniencia del investigador.

Tabla 2

Entrevistados

Entrevistados	Cargo	Sector
Lizi Elizabeth Fernandez Delgado	defensora publica	estatal
Fiorela Candy Ramos Hualuque	Investigada	particular
Holber Alvarez Tapia	Investigado	particular
Miguel Quispe Gutierrez	Testigo	particular
Diana Valencia Koga	Fiscal	estatal
Edwin Vera Rojas	asistente función fiscal	estatal
Cristian Herrera Angélico	procurador	estatal
Abel de la Cuba Ordoñez	defensor publico	estatal

Nota. Se muestra los ocho entrevistados que aceptaron ser entrevistas con la guía de entrevistas.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio la técnica usada es la entrevista, y el instrumento de recolección de datos es la guía de entrevistas y la grabación.

3.5.1 Técnicas

Es la entrevista dentro de ella se usó la entrevista abierta, semi estructurada, profunda a los 8 entrevistados.

3.5.2 Instrumentos

Se uso la guía de entrevistas al entrevistado, la grabadora, después papel y lapicero, y uso de la computadora e impresora, usando el programa Word.

3.6 Procedimientos

Al inicio revisar los documentos, las sentencias, documentos informes, artículos académicos, base de datos indexados, libros, normas legales, a consecuencia de

ello se obtiene la información para la tesis respecto a sus objetivos, la categorización se obtiene de sus propios elementos, aspectos, caracteres más importantes; seguidamente en las entrevistas las ideas principales, los temas más que resaltan, se lee, relee, se escucha y se vuelve a escuchar, se revisa la transcripción una y otra vez. Las entrevistas aplicadas son 8 preguntas, la categoría única es trata de personas de las 8 preguntas fueron validadas por 3 expertos magísteres inscritas en SUNEDU, son: Experto 1- Betancurt, Experto 2'-, Herrera y Experto 3- Benítes. en relevancia, pertinencia y claridad. El proyecto y el desarrollo de la investigación fue de 6 meses.

Tabla 3

Expertos validadores

Expertos validadores en Derecho Penal
Dr. Mauro Betancurt Palomino
Mg. Jesus Gabriel Benites Fernandez
Mg. Cristian Herrera Angelico

Nota. Son los 3 expertos validadores que validaron los instrumentos.

3.7 Rigor científico

El estudio tiene rigor científico tiene consistencia lógica, entre la categoría y las subcategorías están dentro de sus categorías según el caso, es creíble porque las personas entrevistadas son identificadas, sus cargos, sus ocupaciones, las preguntas son validadas por expertos con el grado de magister inscrito en SUNEDU, las respuestas son confirmarles, por el tiempo de investigación conforme (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

3.8 Método de análisis de datos

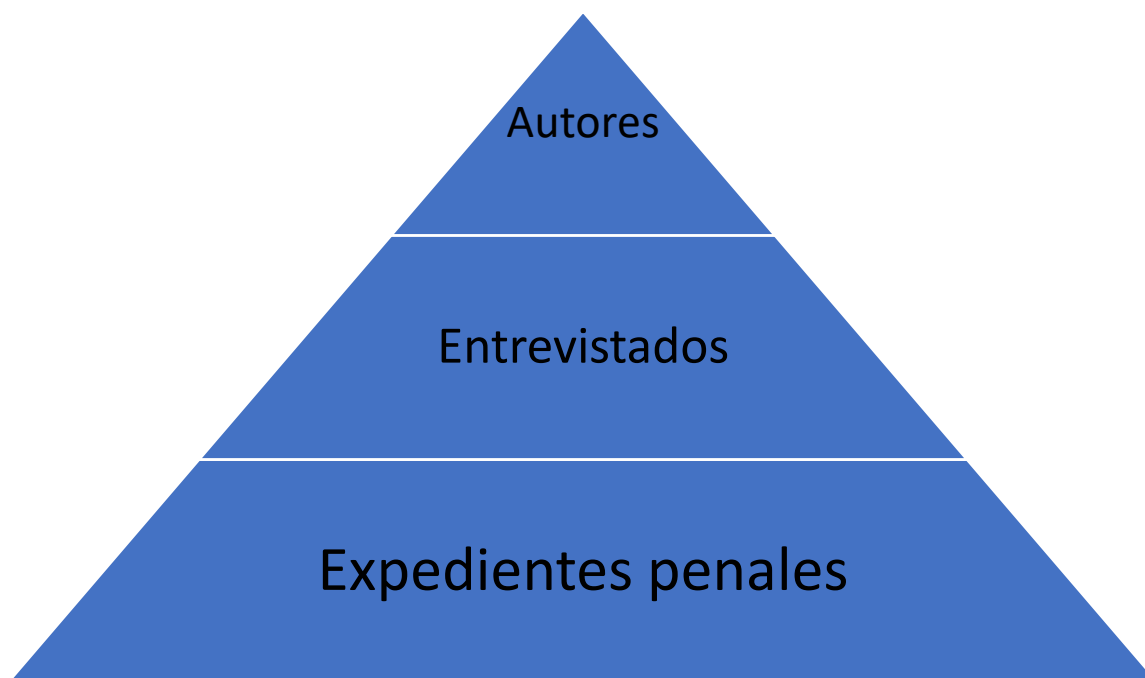
El estudio es desde el enfoque cualitativo, por ende, es comprender, percibir cualidades de la sociedad, de la población de Tambopata Madre de Dios, por tanto, se tiene que interpretar, ahora el diseño y fenómeno es interpretativo, fenomenológico, socio crítico, respecto de trata de personas. El interés de los

participes se debe analizar, y esto debe primar las entrevistas, la percepción de la realidad social. El método es el análisis de contenido.

En el estudio se tiene tres tipos de fuentes que dieron los resultados primero son los autores, segundo los entrevistados y tercero los expedientes judiciales conforme la figura 1.

Figura 1

Triangulación de resultados



Nota. Se muestra las tres fuentes que suministran los datos para la triangulación.

3.9 Aspectos éticos

La credibilidad porque el presente estudio de trata de personas es creíble porque el mismo investigador hizo las preguntas de las entrevistas a los que conocen el tema de todos los actos de trata de personas, esas preguntas contenidas en los instrumentos fueron validadas por 3 expertos doctores inscritos en SUNEDU. Es conformable porque las 8 preguntas en la entrevista fueron confirmadas por los expertos. En el estudio se actuó con autonomía respetando el derecho y libertad de los entrevistados del cual prestaron su consentimiento estando plenamente informado, en justicia otorgando el trato que corresponde. Se cumple los métodos, conforme normas internacionales, y normas de la universidad Cesar Vallejo, de esta

manera cumple la rigurosidad, veracidad, estándar y garantía efectuada de buena, bajo los principios de autonomía, se filtrará por el turnitin, de justicia, de beneficencia y no maleficencia, se respetará, se guardará reserva los entrevistados con conocimiento informado.

Tabla 4

Metodología de la investigación

Metodología		
“Tipo y diseño de investigación”	Básico	Fenomenológico
“Categorías y subcategorías”	1 categorías	6 sub categorías
“Escenario de estudios”	ciudad - oficina	Campo
“Participantes”	8 5 varones	3 mujeres
“Técnicas de recolección de datos”	entrevistas	
“Instrumento de recolección de datos”	guía de entrevistas	
“Procedimientos”	Revisión documentaria	Entrevistas
“Rigor científico”	Preguntas validadas	Respuesta coincidente
	Consistencia lógica	Turnitin
“Metodo de análisis de datos”	Interpretativo	Analisis de contenido
“Aspectos eticos”	Autonomia	Consentimiento

Nota. Características de la metodología

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la investigación, para los resultados se tomó en cuenta el objetivo generales, analizar el delito de trata de personas de un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021 y los objetivos específicos son: analizar el delito de trata de personas con respecto a los comportamientos, a los medios y los fines de explotación de un distrito judicial de Madre de Dios:2017-2021 y analizar el delito de trata de personas con respecto a los requerimientos fiscales y las sentencias judiciales de un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021? ello en relación con la categoría trata de personas y 6 sub categorías los medios, los comportamientos, la explotación, los requerimientos fiscales, las decisiones finales de 1era instancia y las sentencias de 2da instancia. Así mismo se tomó en consideración el enfoque cualitativo – la percepción de los pobladores, y respecto al diseño es el fenomenológico, desde el punto de vista del interés de los participantes en el estudio.

1. Respecto al primer objetivo

Se encontró los siguientes hallazgos al inicio decir la trata de personas es toda una cadena, un delito circuito, donde concurren el reclutamiento, el traslado y la explotación misma, es decir en la primera esta la captación , el desarraigamiento de su medio social a la víctima; en la segunda es llevar de un lugar tranquilo, sano a un lugar peligroso, insano sea por aire, agua y tierra usando cualquier medio, y la tercera es la explotación propiamente dicha, sea sexual o laboral, o de otra naturaleza por dichos comportamiento usan el engaño, la amenaza, la violencia u otro medio subalterno. La norma de Palermo (2000) define la trata de personas no solo como el acto de captar, trasladar y acoger sino le da un carácter internacional y la protección es más a mujeres y menores, en cambio en el Perú conforme el estatuto penal de 1991 tantas veces comentado la trata de personas se le da una connotación nacional, para ello lo adiciona el verbo retención, y que se le amplía en torno al bien jurídico protegido y colocando dentro de los delitos contra la dignidad. Conforme los entrevistados la trata de personas mucho antes existía bastante en Madre de Dios fácilmente las adolescentes eran presa fácil, no había tanta autoridad, como también no había las tecnologías y las comunicaciones, el uso del celular, ahora en el mismo celular está en la línea 100 para denunciar sobre trata de personas. Actualmente las jóvenes ya son despiertas, ya no se dejan engañar,

si ellas van a trabajar es porque quieren trabajar, ya se la saben cómo es el trabajo, y ya tienen experiencia; conforme dijo el entrevistado Álvarez antes existía trata de personas porque no había autoridades, ahora es controlado, coincide con lo que dice el entrevistado Quispe antes existía porque no había autoridades, ante las chicas se hacían engañar, ahora ya son vivas, ya se la saben todas en ese mismo orden de ideas la entrevistada Ramos dijo que no hay trata de personas cuando es de puertas abiertas, las chicas sale y entran libremente, están sentada afuera con su celular en la mano en libertad, hay carretera, normal, donde pasa gente, incluso policial, donde cualquiera puede ayudar. Por su parte la entrevistada Fernández, señalo que los señores fiscales no hacen una imputación clara es decir no detallan bien los hechos por esa razón se absuelven, y si están en el Penal sentenciadas a pena efectiva es errónea porque solo son cajeras y no dueños. Sin embargo, la entrevistada Valencia indico si que los bares y la minería ilegal atrae a la comisión del delito de trata de personas y este hecho se comete y si existe explotación y aprovechamiento a la victima de su condición de vulnerabilidad, si se somete al trabajo pensando que va ganar más, o llegan sabiendo el trabajo no les llega a gustar quieren retornar pero no les permiten regresar reteniendo sus pertenencias, reconoce algunas deficiencias en la policía nacional por carencia de personal , así como reconoce hay expedientes que tiene fecha y hora de sentencias condenatorias y en otros casos se absuelven como consecuencias de mega operativos a víctimas mayores de edad, ellas no se presentan en juicio oral y si se presentan cambian de versión, declaración que coincide con la dicho con el entrevistado Vera y agrega que en los bares es el lugar de mayor incidencia del hecho ilícito penal de trata , las agraviadas son rescatadas traídas con engaños y se evidencia explotación sexual o labora y no esclavitud maltrato o abuso, señalo además que las autoridades hacen el esfuerzo pero no es suficiente, reconoce que hay casos que absuelven o se sobreseen por falta de capacitación a los jueces y apoyo logístico al ministerio público; guarda relación con lo que manifestó Herrera que si existe hecho delictivo de trata de personas precisa que muchas veces las agraviadas se retractan su versión con el fin de exculpar a sus captores y también por una deficiente investigación; en sentido contrario el entrevistado de la Cuba , si bien es cierto que dijo que las autoridades están luchando contra la trata de personas , pero muchos casos de trata de personas se absuelven por los verbos

rectores y los medios que la Fiscalía debe saber manejar para una buena imputación y en muchos casos confunden con otros hechos delictivos de favorecimiento a la prostitución.

Tabla 5

Primer objetivo: análisis de la trata de personas

Entrevistados	Manifiestos
Álvarez, H.	Antes había TDP hoy no hay, ya no hay engaño, son libres. Las chicas vienen de mutuo acuerdo con el dueño, la mayoría viene por invitados, conocidos o recomendados, están sentadas afueras con sus celulares.
Quispe, M.	A las chicas jamás obligan, vienen a buscar trabajo, si son mayores trabajan, antes había TDP hoy no hay, ya no hay engaño, son libres. Ahora hay autoridades.
Ramos, F.	Las chicas son libres, afuera están sentadas, trabajan antes había TDP hoy no hay, ya no hay engaño, son libres.
Fernández, I.	Falta de imputación por ello se absuelve, fiscalía no tipifica bien el delito.
Valencia, D.	Si hay TDP, minería ilegal, bares atraen dicho delito, captan, trasladan, retienen y explotan, se aprovechan de su condición de vulnerabilidad, sucede que no les gusta el trabajo quieren retirarse y no los permiten los retienen DNI u otras pertenencias.
Vera, E.	Si hay TDP, minería ilegal y bares atraen dicho delito, la mayoría de las rescatadas dijeron que fueron engañadas, mejorar operativos, explotación si hay, pero no esclavitud, falta capacitara jueces, mayor apoyo logístico al MP.
Herrera, C.	Si hay TDP, y no es que exista acuerdo, no saben que tipo de trabajo le espera, no hay trabajo por parte de las autoridades, debiera crearse políticas de gobierno, victimas se retractan fin de exculpar a captores, y deficiente investigación.
De la Cuba, A.	Muchas de ellas son trabajos voluntarios, muchos casos se absolvieron por los verbos rectores y fiscalía debe saber manejar bien para una buena imputación, MP y PJ confunden con otro delito como el favorecimiento de la prostitución.

Nota. Muestra la declaración trascendente de los entrevistados.

2. Respecto al segundo objetivo

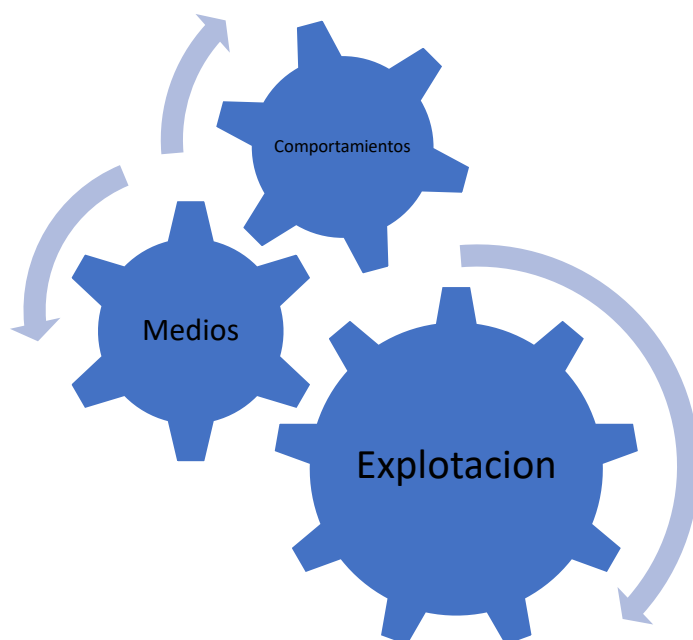
La infracción penal de trata de personas en relación a los comportamientos de captar, trasladar, recibir, acoger y retener se tiene lo siguiente:

Conforme se ha podido revisar los antecedentes , el marco teórico, artículos académicos, informes , documentos judiciales, de los entrevistados, se ha determinado que el comportamiento que más prevalece en trata de personas que utiliza mayormente la fiscalía y el poder judicial en el orden siguiente son: acoger, recibir, captar, trasladar, transportar y retener; y respecto a los medios en el orden serían los siguientes: estado de vulnerabilidad, engaño, amenaza, conceder o receptor pagos, escasamente violencia , privación de libertad o fraude.

En el estudio el tipo penal materia de estudios se tiene en consideración tres aspectos, el comportamiento, los medios y la explotación, por esa razón conforme figura 2.

Figura 2

Segundo objetivo: comportamientos, medios y fines de explotación



Nota. Se muestra el comportamiento, los medios, y la explotación propiamente, a la vez es el contenido del segundo objetivo.

3. Respecto al tercer objetivo

Se ha podido verificar de la revisión documentaria y de los documentos judiciales y de los entrevistados se ha podido llegar a la conclusión respecto a los requerimientos fiscales y a las sentencias judiciales lo siguientes:

En la revisión de carpetas fiscales y expedientes judiciales penales se encontró lo siguiente:

Tabla 6

Tercer objetivo: aplicación práctica de algunas causas penales

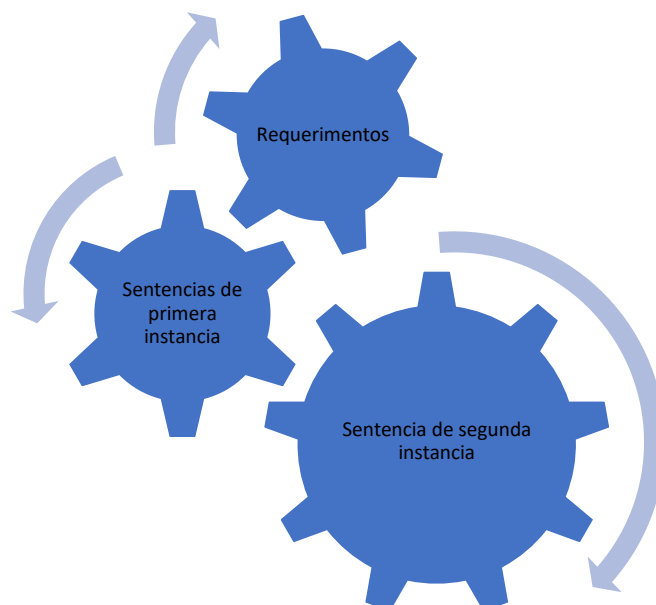
Expediente	Verbo	Medio	Estado
463-2018	Captar, trasladar, acoger, transporte y recepción	Situación de vulnerabilidad	3 absueltos 1 sentenciada
1825-2016	Acogida, recepción y retención	Situación de vulnerabilidad	absuelto
1822-2016	Acoger, retener	Engaño	absuelto
985 -2017	Acogida y retención	Situación de vulnerabilidad	Sobreseimiento
1357-2017	Acogida, retenida	Situación de vulnerabilidad	absuelta
61-2018	retención	engaño	absuelta

Nota. Expedientes judiciales anexados de la Corte Superior de Madre de Dios

En el estudio es trascendente analizar su dictamen final del fiscal que termina en un requerimiento, y las resoluciones más importantes del juez y de la sentencia de vista que conocen los vocales en grado de apelación viene ser el tercer objetivo conforme figura 3.

Figura 3

Requerimientos fiscales y sentencias de primera y segunda instancia



Nota. Se muestra las tres subcategorías y a la vez son el contenido del tercer objetivo.

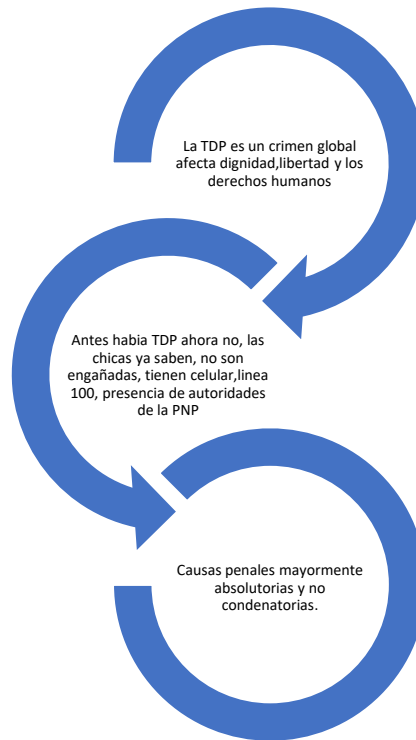
Triangulación de Resultados

Los teóricos aducen que el delito materia de estudio es un crimen internacional, global que afecta los derechos humanos, la dignidad y la libertad es la esclavitud moderna entre otros autores, conforme (Hatfield, 2018) y (Dammert, 2020); sin embargo los entrevistados Quispe, Álvarez y Ramos afirmaron que en Madre de Dios mayormente ya no existe la trata de personas en bares y cantinas asentadas cerca de los corredores mineros porque las chicas ya no se dejan engañar, tienen celulares, están informadas, tienen la línea 100 gratuita, existe presencia de la policía recorriendo en toda la carretera; por otro lado los expedientes judiciales confirman en algún grado lo que declaran los entrevistados.

En el estudio desde el enfoque cualitativo, se hizo el modo posible de una triangulación de resultados se describe en resumen en la figura 4.

Figura 4

Triangulación de resultados



Nota. Se muestra los resultados diferentes de la triangulación de resultados

V. CONCLUSIONES

- Primero** : Que el delito de trata de personas es un hecho punible que antes había en gran medida de Madre de Dios, el hecho de captar, convencer a una señorita con engaño sobre todo si es menor de edad, por su condición de mujer adolescente ubicar en la venta de cerveza, y acompañar a tomar a varones, para que gasten todo su dinero y el dueño se haga millonario a costa de la adolescente joven. Actualmente ya no existe, si puede haber casos aislados de trata de personas especialmente de damas o adolescentes, hoy en día con el uso de la tecnología y las comunicaciones las jóvenes son despiertas, tienen a la mano sus celulares, están al día con los números de emergencias.
- Segundo** : Que el injusto penal de trata de personas en relación a los comportamiento, medios y explotación que más utilizan los operadores del derecho, en la conducta es la acogida, en el medio es la situación de vulnerabilidad y en el final es los fines de explotación.
- Tercero** : Que el hecho punible de trata de personas, que mayormente utiliza fiscalía especializada, es el requerimiento de sobreseimiento y en una eventualidad que requiera acusación mayormente termina en una sentencia absolutoria; y el Juzgado previo al juicio oral mayormente viene absolviendo en delito de trata de personas.

VI. RECOMENDACIONES

- Primero** : Se recomienda adoptar políticas de prevención del hecho delictivo de trata de personas de parte del poder ejecutivo, del legislativo, del poder judicial y del ministerio público.
- Segundo** : Que la policía especializada de trata de personas realice adecuadamente sus funciones, trabaje bien conforme a la ética, así mismo recomendar al Ministerio Publico que identifique los hechos donde realmente existe delito de trata de personas, y no distraerse donde no hay caso de trata de personas, y al Poder Judicial resolver los casos, donde existe trata de personas se tiene que condenar, y donde no existe trata de personas se tiene que absolver.
- Tercero** : Diferenciar bien el delito de trata de personas con otros delitos parecidos como favorecimiento a la prostitución, Excepcionalmente existe trata de personas el cual se tiene que perseguir o sancionar ya que en su mayoría de los casos no existe el injusto penal por ello absuelven.

REFERENCIAS

- Abdulkareem, SH. (2021). *Supervisión sobre las violaciones del derecho internacional, sobre la trata de personas*.
<https://doi.org/10.17051/ilkonline.2021.06.064>
- Aceros, J. C. Duque, T., y Monsalve, Y. (2021). *Ideas on Human Trafficking. Lessons for Crime Prevention in Santander*. Estudios Socio-Juridicos.
<https://bit.ly/3zuQ5KF>
- Alarcón, M (2018). *Ilícitos derivados de la minería ilegal en el Perú*. Madre de Dios.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6980970>
- Almanza A y Hortensia S., (2022). *Los matices de la explotación: análisis del concepto de trata de personas*. Andamios.
<https://doi.org/10.29092/uacm.v19i48.893>
- Arana, E. (2015) *Algunos criterios del concepto de trata de personas*. Revista VERBA IURIS.
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/13/11>.
- Barbuzano, E., Antolínez I., y Alonso, A. (2020). *¿Pueden hablar las «víctimas» de trata? sobre la construcción del silencio y su confrontación en la trata de mujeres con fines de explotación sexual*. AIBR.
<https://doi.org/10.11156/aibr.150303>
- Blanco, C., y Marinelli, C. (2017). *Víctimas de trata de personas versus migrantes. Retos para la atención y protección de las víctimas de trata de personas en el Perú*. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.007>
- Carrasco (2017). *Tipo penal del delito de trata de personas*.
<http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/216>
- CHS Alternativo (2014). *Trata de personas ¿Qué pasa en las regiones del Perú?*
http://chsalternativo.org/wp-content/uploads/2015/12/2014_que_pasa_en_las_regiones_prtg-1.pdf#page=40
- Coral, A. y Luna de Aliaga, B. (2022). *Migración venezolana y trata de personas*. OASIS. Observatorio de análisis. <https://doi.org/10.18601/16577558.n35.08>

- Dammert, M., y Dammert, L., (2020). *La trata de personas en los Andes: dinámicas socio-espaciales en el Perú*. <https://doi.org/10.17141/iconos.68.2020.4043>
- Defensoría del Pueblo (2017). *Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres*. <https://bit.ly/3sc1HNm>
- De la Rúa, F. (1991). *Teoría general del proceso*. Ediciones Desalma. Citado por Herrera (2008). La sentencia. <https://bit.ly/3cy8m0N>
- Díaz, G. M. (2017). *Trata de personas, tráfico de migrantes y la gobernabilidad de la migración*. <https://doi.org/10.4000/etnografica.5026>
- Díaz-Cruz, P.-C., y Rodríguez-Lizarralde, C. (2022). *Trata de menores con fines de explotación sexual: estrategias de prevención en Bogotá*. URVIO - Revista Latinoamericana. <https://doi.org/10.17141/urvio.33.2022.5303>
- Fuentes, A. (2018). «Tierra de nadie»: estado y desarrollo humano en Madre de Dios. <https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201802.006>
- Gezinski, LB (2021). *(Des)penalización de sobrevivientes de trata sexual doméstica de menores: un llamado a la acción del trabajo social*. *Trabajo social*. <https://doi.org/10.1093/sw/swab015>
- Gobierno Regional del Madre de Dios, (2017). *Plan regional de acción contra la trata de personas 2011-2016*. <https://bit.ly/3shz1TI>
- Hainaut, M., Thompson, KJ, Ha, CJ, Herzog, HL, Roberts, T. y Ades, V. (2022). *¿Están validadas las herramientas de detección para identificar a las víctimas de la trata de personas en entornos de atención médica? Una revisión de alcance*. *Public Health Reports* (Washington, DC: 1974) , 137 (1_suppl), 63S–72S. <https://doi.org/10.1177/00333549211061774>
- Hatfield, E. (2018). *La Trata De Personas O La Industria Del Sexo a Través Del Cine Mexicano*. Chasqui. <https://bit.ly/3S0XJnw>
- Herman Punda Panda. (2021). *Human Trafficking Crime Networks and Pastoral Efforts for Prevention*. Dunamis: Jurnal Teologi Dan Pendidikan Kristiani. <https://doi.org/10.30648/dun.v6i1.462>

- Hernández, Fernández y Baptista (2010). *Metodología de la investigación*. 5ta edición. México. <https://bit.ly/3vhgxVU>
- Herrera, M. (2008). *La sentencia*. <https://bit.ly/3cy8m0N>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). *Perú estadísticas de trata de personas*.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_4.pdf
- Izcará, S. (2022). *Causes of the imprisonment of migrant women for the crime of human trafficking: gender stereotypes and criminal policies*. *Revista Científica*. <https://doi.org/10.21500/22563202.5619>
- Jaimes, J. R., Parra, J. V., y Aceros, J. C. (2018). *Análisis de las medidas de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia*. <https://doi.org/10.22395/ojum.v17n33a4>
- Jain, J., Bennett, M., Bailey, M. D., Liaou, D., (2022). *Creating a Collaborative Trauma-Informed Interdisciplinary Citywide Victim Services Model Focused on Health Care for Survivors of Human Trafficking*. *Public Health Reports*. <https://doi.org/10.1177/00333549211059833>
- Jaris M. (2016). *Trabajo adolescente en la extracción de madera en la Amazonía peruana: explotación laboral, trata de personas*. <https://doi.org/10.18759/rdgf.v17i2.786>
- Leach, R. (2022). *Ending Demand for Modern-Day Slavery: An Analysis of Human Trafficking in the Global Marketplace*. *Indiana Journal of Global Legal Studies*. <https://bit.ly/3z7x4fZ>
- Lyneham, S. (2021). *Deserción de casos de trata de personas y esclavitud a través del sistema de justicia penal australiano. Tendencias y problemas en delincuencia y justicia penal*. <https://bit.ly/3vhgxVU>
- Magaña, D. (2017). *Reflexiones en torno a la trata de mujeres con fines de explotación*. *Alegatos – Revista Jurídica*. <https://bit.ly/3RIYm53>

- McAmis, NE, Mirabella, AC, McCarthy, EM, Cama, CA, Fogarasi, MC, Thomas, LA., (2022). *Evaluar el conocimiento del proveedor de atención sobre la trata de personas*. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0264338>
- Mila F., Subía A., Cifuentes D., (2022). *El tráfico y la trata de personas desde la concepción pluralista del estado ecuatoriano*. *Revista derecho del estado*. <https://doi.org/10.18601/01229893.n52.11>
- Ministerio del Interior (2021). Bicentenario Perú 2021, Organización internacional de trabajo y comisión multisectorial. <https://bit.ly/3opwKxU>
- Ministerio de justicia (2014). *Protocolo de uso y formación de requerimientos y solicitudes*. <https://bit.ly/3Ot4Thf>
- Ministerio de justicia (2016). *Qué es la trata de personas. Política nacional frente a la trata de personas*. <https://bit.ly/3cDz5sG>
- Ministerio Público, (2019). *Guía operativa para la investigación de los delitos de trata de personas*. <https://bit.ly/2XbWLg8>
- Montoya (2016). *El delito de trata de personas como delito complejo*. <https://bit.ly/3vhgxVU>
- Nichols A. Gerassi L. Gilbert K. Taylor E. (2022). *Provider challenges in responding to re-trafficking of juvenile justice-involved domestic minor sex trafficking survivors*. *Child Abuse*. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2022.105521>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito- UNODC (2019), serie de módulos universitarios trata de personas, módulo nueve: <https://bit.ly/3tYGGsw>
- Ordinola M. (2019). *Situación actual del delito de trata de persona en el Perú*. Repositorio.unprg.edu.pe. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7496>
- Pajón L. (2020). *Towards an evidence-based investigation framework for human trafficking crimes*. <https://ethos.bl.uk/OrderDetails.do?uin=uk.bl.ethos.831765>
- Piperino, L. (2021). *¿Por qué la trata de personas es un delito invisible en Uruguay?* *Revista de derecho*. <https://doi.org/10.22235/rd23.2550>

- Pratamawaty, B. B., Dewi, E. A. S., & Limilia, P. (2021). *Human Trafficking Countermeasure Efforts of the Indonesian Government on Social Media*. Review of International Geographical. <https://doi.org/10.48047/rigeo.11.05.06>
- Rodríguez, A., y Ramos-Con, P. (2018). *Entre lo oculto y lo silenciado: la trata de personas en Costa Rica*. <https://bit.ly/3J4LTEK>
- Schroeder, E., Edgemon, TG, Aletraris, L., (2022). *Una revisión de los métodos de estimación de prevalencia para las poblaciones de trata de personas*. Public Health Reports (Washington, DC: 1974), 137 (1_suppl), 46S–52S. <https://doi.org/10.1177/00333549211044010>
- Sharma Y. y Noyori C. (2022). *Transnational Human Trafficking and HIV/AIDS: Women in Asia*. Social Development Issues (Social Development Issues), 44(1), 21–37. <https://bit.ly/3S14PIs>
- Sierra, A., Arroyo, W., y Barroso, D. (2022). *Twitter and human trafficking: Purposes, actors and topics in the Spanish-speaking scene*. <https://doi.org/10.3916/C71-2022-06>
- Stringer, C., y Harré, T. (2019). *¿Human trafficking as a fisheries crime? An application of the concept to the New Zealand*. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2018.12.024>
- Tuesta, D. (2018). «*Son casos perdidos*». *Trata de personas y respuesta judicial en Madre de Dios*. Debates. <https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201802.00>
- Vargas, J., Reyes, J., & Chía, M. (2019). *Indicadores para la medición de la respuesta de los estados en la trata de personas*. <https://doi.org/10.29375/01240781.3596>
- Zhulali de Andrés (2017). *Tesis doctoral trata de personas: crimen de lesa humanidad*. <https://bit.ly/3Gck0al>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Análisis del delito de trata de personas de un distrito judicial de Madre de Dios: 2017- 2021									
Problemas		Objetivos		Variables e indicadores					
Problema general:		Objetivo general:		Categoría 1: X Trata de personas					
¿Cuál es análisis del delito de trata de personas en un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021?	Analizar el delito de trata de personas en un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021	Sub categorías		Indicadores		Ítems		Instrumento	
		Conductas		Trasladar		1-2		Guía de entrevista	
		Medios		Engaño		3-4		Guía de entrevista	
		Explotación		Sexual y laboral		5		Guía de entrevista	
		Requerimientos		sobreseimiento		6		Guía de entrevista	
Problemas específicos		Objetivos específicos		Sentencia de 1era instancia		Absolutoria		7 Guía de entrevista	
¿Cuál es el análisis del delito de trata de personas con respeto al comportamiento, a los medios y a la explotación en un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021?	Analizar el delito de trata de personas con respeto al comportamiento, a los medios y a la explotación en un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021	Sentencia de 2da instancia		Confirma absoluta		8		Guía de entrevista	
		Categoría 2: X		Sub categorías		Indicadores		Ítems	
¿Cuál es el análisis del delito de trata de personas con respecto a los requerimientos fiscales y las sentencias judiciales de un distrito judicial de Madre de Dios:2017- 2021?	Analizar del delito de trata de personas con respecto a los requerimientos fiscales y las sentencias judiciales de un distrito judicial de Madre de Dios:2017- 2021								
Diseño de investigación:		Escenario de estudio y participantes:		Técnicas e instrumentos:		Rigor científico:		Método de análisis de datos:	
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: Fenomenológico		Escenario de estudio: Oficina y campo Participantes: 8		Técnicas: Entrevista Instrumentos: guía de entrevista		Veracidad, autonomía, validación, consentimiento informado		Análisis de contenido. Manual	

Anexo 2. Tabla de categorización

Problemas	Objetivos	Categoría	Sub categoría	Códigos
¿Cuál es análisis del delito de trata de personas en un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021?	Analizar el delito de trata de personas en un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021	Trata de Personas	Conductas	C1SC1
			Medios	C1SC2
			Explotación	C1SC3
			Requerimientos	C1SC4
¿Cuál es el análisis del delito de trata de personas con respeto al comportamiento, a los medios y a la explotación en un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021?	Analizar el delito de trata de personas con respeto al comportamiento, a los medios y a la explotación en un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2021		Sentencia de 1era instancia	C1SC5
			Sentencia de 2da instancia	C1SC6
¿Cuál es el análisis del delito de trata de personas con respecto a los requerimientos fiscales y las sentencias judiciales de un distrito judicial de Madre de Dios:2017- 2021?	Analizar del delito de trata de personas con respecto a los requerimientos fiscales y las sentencias judiciales de un distrito judicial de Madre de Dios:2017- 2021			

Anexo 3. Instrumento/s de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "Análisis del delito de Trata de Personas de un Distrito Judicial en Madre de Dios: 2017, 2022".

Entrevistado (a) :

Cargo :

Fecha : / / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Preguntas generales:

1.- ¿Qué entiende usted por el delito de trata de personas? ¿Y existe en Madre de Dios?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Usted considera que los bares y cantinas atraen a la comisión del delito de trata de personas?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Usted considera que la actividad minera atrae bares, y esta a su vez atrae a la trata de personas?

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Usted considera realmente existe engaño, amenazas, retención, a señoritas con fines explotación, o ellas trabajan porque desean trabajar de mutuo acuerdo? ¿o apoyan eventualmente a su empleador ante un problema?

.....
.....
.....

.....
.....
.....

5.- ¿Usted considera que realmente existe explotación, esclavitud, maltrato o abuso de una persona persona sobre una señorita en un bar o es que la señorita ya sabe el tipo de trabajo y trabaja porque quiere?

.....
.....
.....
.....
.....

6.- ¿Usted considera que las autoridades vienen trabajando adecuadamente en la lucha contra la trata de personas?

.....
.....
.....
.....
.....

7.-¿Usted alguna vez conoció un delito de trata de personas como Juzgador, ente persecutor, defensa de victima o investigado, testigo, investigado o a agraviada? ¿Explique?

.....
.....
.....
.....
.....

8.- ¿Usted sabe o porque existen más sobreseimientos y sentencias absolutorias en los delitos de trata de personas?

.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 4. Validación de instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA CATEGORIA: TRATA DE PERSONAS (TDP)

Nº	SUB CATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	CONDUCTAS							
1	¿Qué entiende usted por Trata de Personas? Y ¿Existe en Madre de Dios?	✓		✓		✓		
2	¿Usted considera que los bares y cantinas atraen a la comisión del delito de trata de personas?	✓		✓		✓		
	MEDIOS							
3	¿Usted considera que la actividad minera atrae bares, y esta atrae trata de personas?	✓		✓		✓		
4	¿Usted considera realmente existe engaño, amenaza, retención a señoritas con fines de explotación o ellas trabajan porque desean trabajar de mutuo acuerdo, o apoyan eventualmente a su eventual trabajador??	✓		✓		✓		
	EXPLOTACION							
5	¿Usted considera que realmente existe explotación, esclavitud, maltrato o abuso de una persona sobre una señorita en un bar o es que la señorita ya sabe el tipo de trabajo y trabaja porque quiere trabajar?	✓		✓		✓		
	REQUERIMIENTOS							
6	¿Usted considera que las autoridades vienen trabajando adecuadamente en la lucha contra la trata de personas?	✓		✓		✓		
	SENTENCIAS DE 1ERA INSTANCIA							
7	¿Usted alguna vez conoció un delito de trata de personas como juzgador, ente persecutor, defensa de víctima, o investigado, testigo, investigado o agraviada?	✓		✓		✓		
	SENTENCIAS DE 2DA INSTANCIA							
8	¿Usted sabe o porque existen más sobreesimientos y sentencias absolutorias en delitos de trata de personas?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [✓] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mauro Betancourt Polamino DNI: _____

Especialidad del validador: Penal _____

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....de.....del 20.....

Firma del Experto Informante.

Mauro Betancourt Polamino
DNI: 23949552

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA CATEGORIA: TRATA DE PERSONAS (TDP)

Nº	SUB CATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
CONDUCTAS								
1	¿Qué entiende usted por Trata de Personas? Y ¿Existe en Madre de Dios?	✓		✓		✓		
2	¿Usted considera que los bares y cantinas atraen a la comisión del delito de trata de personas?	✓		✓		✓		
MEDIOS								
3	¿Usted considera que la actividad minera atrae bares, y esta atrae trata de personas?	✓		✓		✓		
4	¿Usted considera realmente existe engaño, amenaza, retención a señoritas con fines de explotación o ellas trabajan porque desean trabajar de mutuo acuerdo, o apoyan eventualmente a su eventual trabajador??	✓		✓		✓		
EXPLOTACION								
5	¿Usted considera que realmente existe explotación, esclavitud, maltrato o abuso de una persona sobre una señorita en un bar o es que la señorita ya sabe el tipo de trabajo y trabaja porque quiere trabajar?	✓		✓		✓		
REQUERIMIENTOS								
6	¿Usted considera que las autoridades vienen trabajando adecuadamente en la lucha contra la trata de personas?	✓		✓		✓		
SENTENCIAS DE 1ERA INSTANCIA								
7	¿Usted alguna vez conoció un delito de trata de personas como juzgador, ente persecutor, defensa de víctima, o investigado, testigo, investigado o agraviada?	✓		✓		✓		
SENTENCIAS DE 2DA INSTANCIA								
8	¿Usted sabe o porque existen más sobreseimientos y sentencias absolutorias en delitos de trata de personas?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Jesús Gabriel Benítez Fernández DNI: 24004846

Especialidad del validador: Penal

01 de Julio del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

JESUS GABRIEL BENITEZ FERNANDEZ
24004846

Anexo 5. Transcripción de documentos

01
GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: **"Análisis del delito de Trata de Personas de un Distrito Judicial en Madre de Dios: 2017. 2022"**.

Entrevistado (a) : Lizi Elizabeth Fernandez Delgado

Cargo : Defensora Publica Penal

Fecha : 17 / 06 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Preguntas generales:

1.- ¿Qué entiende usted por el delito de trata de personas? ¿Y existe en Madre de Dios?

Por Trata de Personas entiendo que es la conducta desplegada por el investigado para fines de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo al medio comisivo de amenaza, uso de fuerza, coacción, etc., de una persona en estado de vulnerabilidad.

Y si hay en Madre de Dios.

2.- ¿Usted considera que los bares y cantinas atraen a la comisión del delito de trata de personas?

No, ya que estos establecimientos comerciales y no se podrían considerar como variables indispensables para la comisión del delito de Trata de Personas.

3.- ¿Usted considera que la actividad minera atrae bares, y esta a su vez atrae a la trata de personas?

Se podría decir que la actividad minera atrae una serie de actividades económicas en la zona entre los que están los bares pero que no es una variable para la comisión del delito de trata de personas.

4.- ¿Usted considera realmente existe engaño, amenazas, retención, a señoritas con fines explotación, o ellas trabajan porque desean trabajar de mutuo acuerdo? ¿o apoyan eventualmente a su empleador ante un problema?

Se entendería el fin si es que el dueño del bar no le pagara sus honorarios a la persona que trabaje en el bar o sean las mismas menores de edad.

5.- ¿Usted considera que realmente existe explotación, esclavitud, maltrato o abuso de una persona sobre una señorita en un bar o es que la señorita ya sabe el tipo de trabajo y trabaja porque quiere?

Si tiene pleno conocimiento previo del trabajo no habría

6.- ¿Usted considera que las autoridades vienen trabajando adecuadamente en la lucha contra la trata de personas?

No lo hacen ya que la mayoría de los y las internas del penal son cajeras y mozos, mas no los dueños además que no existe una imputación clara de como un bar puede propiciar la comisión del delito.

7.-¿Usted alguna vez conoció un delito de trata de personas como Juzgador, ente persecutor, defensa de victima o investigado, testigo, investigado o a agraviada? ¿Explique?

Si, tanto como fiscal asi como Defensora Pública

8.- ¿Usted sabe o porque existen más sobreseimientos y sentencias absolutorias en los delitos de trata de personas?

Por la falta de imputación contra los investigados y la concurrencia de los elementos del tipo penal.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "Análisis del delito de Trata de Personas de un Distrito Judicial en Madre de Dios: 2017. 2022".

Entrevistado (a) : Fiorela Candy Ramos Hualuque

Cargo : Investigada

Fecha : 17 / 06 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Preguntas generales:

1.- ¿Qué entiende usted por el delito de trata de personas? ¿Y existe en Madre de Dios?

Cuando un menor de edad esta siendo manipulado por una persona mayor, le están reteniendo y que el menor no quiere y o tienen a la fuerza, lo tienen en un lugar donde no quiere trabajar, algo que no quiere. Si existe, pero no en todos los casos.

2.- ¿Usted considera que los bares y cantinas atraen a la comisión del delito de trata de personas?

No, porque si al menor lo traen a la fuerza, manipulado, engañando, en contra de su voluntad, sin su consentimiento, pero si da su voluntad no es trata de personas, en este caso es consciente del trabajo.

3.- ¿Usted considera que la actividad minera atrae bares, y esta a su vez atrae a la trata de personas?

En su mayoría si, porque en la minería trabajan varones, y ahí cerca hay bares, cerca tienen que divertirse como cualquier varón.

4.- ¿Usted considera realmente existe engaño, amenazas, retención, a señoritas con fines explotación, o ellas trabajan porque desean trabajar de mutuo acuerdo? ¿o apoyan eventualmente a su empleador ante un problema?

Claro, universitarias trabajan porque necesitan dinero, ellas tienen necesidades, no trabaja porque le gusta, ellas trabajan por sus necesidades como todos.

5.- ¿Usted considera que realmente existe explotación, esclavitud, maltrato o abuso de una persona sobre una señorita en un bar o es que la señorita ya sabe el tipo de trabajo y trabaja porque quiere?

La persona que esta en un local , puertas abiertas, las chicas salen y entran son libres , están sentada afuera con su celular en la mano, son libres, si hubiera

explotación estarían adentro encerrada ahí sería trata de personas, ahora si es un lugar donde hay carreteras, abierto es normal, donde pasa gente incluso policías, donde todos pueden ayudar, ahí no hay trata de personas.

6.- ¿Usted considera que las autoridades vienen trabajando adecuadamente en la lucha contra la trata de personas?

Yo veo que hacen operativos, hay corrupción, hay coimas, si encuentran a una menor le dan su plata y si van e incluso hasta a un fiscal y se van, en parte están trabajando.

7.-¿Usted alguna vez conoció un delito de trata de personas como Juzgador, ente persecutor, defensa de victima o investigado, testigo, investigado o a agraviada? ¿Explique?

Una vez como investigada, yo trabajaba como dama de compañía cuando tenía 17 años, trabaja en libertad con mi consentimiento, nunca me han explotado, nunca me han obligado, trabajaba con normalidad, tranquila.

8.- ¿Usted sabe o porque existen más sobreseimientos y sentencias absolutorias en los delitos de trata de personas?

Se archiva a la falta de pruebas porque en sí, no era trata de personas, el que trabaja es porque quiere trabajar, por ejemplo, las chicas son libres, van a la piscina, a la discoteca, están con sus hijos incluso van a la fiesta.

03

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "Análisis del delito de Trata de Personas de un Distrito Judicial en Madre de Dios: 2017. 2022".

Entrevistado (a) : Holber Alvarez Tapia

Cargo : Investigado

Fecha : 17 / 06 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Preguntas generales:

1.- ¿Qué entiende usted por el delito de trata de personas? ¿Y existe en Madre de Dios?

Yo supongo que es de tener encerrado a una persona sin salir ahí es explotación, trabajar más allá de lo normal, obviamente hay casos, como el caso de los bases en la minería ilegal.

2.- ¿Usted considera que los bares y cantinas atraen a la comisión del delito de trata de personas?

No, pero si hay personas que traen con engaños, he conocido chicas que dijeron que le han traído con engaños, en otros casos no.

3.- ¿Usted considera que la actividad minera atrae bares, y esta a su vez atrae a la trata de personas?

Claro porque en toda minería hay bares, antes existía trata de personas porque no había autoridades, pero ahora que hay autoridades ya no existe, puede todavía haber pero pocos casos de trata de personas.

4.- ¿Usted considera realmente existe engaño, amenazas, retención, a señoritas con fines explotación, o ellas trabajan porque desean trabajar de mutuo acuerdo? ¿o apoyan eventualmente a su empleador ante un problema?

Claro; pero en gran parte es de mutuo acuerdo por la buena ganancia, en pocos casos vienen con engaños, antes había trata, ahora no, ahora vienen con mutuo acuerdo, la mayoría que vienen es por amistades, por conocidos y recomendados.

5.- ¿Usted considera que realmente existe explotación, esclavitud, maltrato o abuso de una persona persona sobre una señorita en un bar o es que la señorita ya sabe el tipo de trabajo y trabaja porque quiere?

Últimamente no existe porque yo trabaje en ese ambiente, no existe, antes si porque no había autoridad en ese lugar, ahora es controlado, en todos los lugares existe autoridades.

6.- ¿Usted considera que las autoridades vienen trabajando adecuadamente en la lucha contra la trata de personas?

Hay, pero siempre hay corrupción, cuando hay plata hay corrupción, siempre hay problemas por ejemplo peleas, o cualquier otro, pero no existe explotación, si puede existir cualquier otro tipo de problemas, eso no significa que existe explotación.

7.-¿Usted alguna vez conoció un delito de trata de personas como Juzgador, ente persecutor, defensa de victima o investigado, testigo, investigado o a agraviada? ¿Explique?

No, primera vez como investigado, pero no soy tratante de personas, no soy explotador de personas menos de menores.

8.- ¿Usted sabe o porque existen más sobreseimientos y sentencias absolutorias en los delitos de trata de personas?

Se ganan juicio dependiendo de las pruebas, porque no hay pruebas para condenar, si no hay pruebas sales inocente, ahora si hay pruebas vas adentro al penal.

04

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "Análisis del delito de Trata de Personas de un Distrito Judicial en Madre de Dios: 2017. 2022".

Entrevistado (a) : Miguel Quispe Gutierrez

Cargo : Testigo en trata.

Fecha : 17 / 06 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Preguntas generales:

1.- ¿Qué entiende usted por el delito de trata de personas? ¿Y existe en Madre de Dios?

Es hacer trabajar a la fuerza a las chicas, los engañan, les dicen que van a trabajar para restaurant, sin embargo, los hacen trabajar a la fuerza, hay casos de menores.

2.- ¿Usted considera que los bares y cantinas atraen a la comisión del delito de trata de personas?

No, ese es un trabajo normal, trabajan madres solteras, viudas, vienen así, yo creo que eso no es delito de trata de personas, trata de personas es cuando le hacen trabajar a la fuerza, afectan su libertad, mayormente las madres trabajan y con eso generan dinero.

3.- ¿Usted considera que la actividad minera atrae bares, y esta a su vez atrae a la trata de personas?

No creo eso es un hablar, bueno, claro los bares están detrás de la minería porque ahí cantidad de personal y ellos consumen la cerveza, son buenos clientes, debe ser por eso.

4.- ¿Usted considera realmente existe engaño, amenazas, retención, a señoritas con fines explotación, o ellas trabajan porque desean trabajar de mutuo acuerdo? ¿o apoyan eventualmente a su empleador ante un problema?

Jamás obligan, las chicas vienen a buscar trabajo el dueño les pide su DNI si son mayores trabajan, y si son menores no la reciben porque esta prohibido y es problema.

5.- ¿Usted considera que realmente existe explotación, esclavitud, maltrato o abuso de una persona persona sobre una señorita en un bar o es que la señorita ya sabe el tipo de trabajo y trabaja porque quiere?

No, no existe explotación, no hay trata de personas, antes existía porque no había autoridades, antes las chicas se hacían engañar ahora ya son vivas, ya se la saben todas,

6.- ¿Usted considera que las autoridades vienen trabajando adecuadamente en la lucha contra la trata de personas?

Las autoridades hacen abuso, llevan las cosas, los acusan de trata, hacen lo que quieren, llevan las cosa sin levantar acta, lo llevan al encargado y después lo sacan plata para liberar, en lugar de poner orden, es al revés.

7.-¿Usted alguna vez conoció un delito de trata de personas como Juzgador, ente persecutor, defensa de victima o investigado, testigo, investigado o a agraviada? ¿Explique?

No, nunca solamente veo, cuando lo intervienen a los vecinos, vivo cerca a los bares, da colera porque se llevan las cosas sin levantar acta.

8.- ¿Usted sabe o porque existen más sobreseimientos y sentencias absolutorias en los delitos de trata de personas?

No sabría decirles , seguro porque no hay pruebas, o seguramente ha corrido plata.

05

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: **"Análisis del delito de Trata de Personas de un Distrito Judicial en Madre de Dios: 2017. 2022"**.

Entrevistado (a) : Diana Valencia Koga

Cargo : fiscal provincial

Fecha : 20 / 06 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Preguntas generales:

1.- ¿Qué entiende usted por el delito de trata de personas? ¿Y existe en Madre de Dios?

La trata de personas es la captación, transporte, traslado, recepción, acogida y/o retención de personas (sin importar edad, género u otros), recurriendo a la violencia, amenaza, otras formas de coacción, fraude, privación de libertad, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad, todo ello para fines de explotación, ya sea sexual o laboral, venta de niños, niñas y/o adolescentes, mendicidad entre otros. Y efectivamente en Madre de Dios se comete este delito, se tiene en la Fiscalía Especializada casos de trata de personas con sentencias condenatorias.

2.- ¿Usted considera que los bares y cantinas atraen a la comisión del delito de trata de personas?

Sí, porque precisamente los dueños y/o encargados de esos locales requieren de mujeres jóvenes para que trabajen en su interior y atraigan a los clientes, y así generar mayor ingreso económico en el bar o cantina.

3.- ¿Usted considera que la actividad minera atrae bares, y esta a su vez atrae a la trata de personas?

Sí, esta actividad minera ha generado la proliferación de bares y/o cantinas, locales a donde concurren precisamente los trabajadores de las minas a fin de buscar diversión y otro, es por ello que requieren de la presencia de féminas en el interior de lo bares.

4.- ¿Usted considera realmente existe engaño, amenazas, retención, a señoritas con fines explotación, o ellas trabajan porque desean trabajar de mutuo acuerdo? ¿o apoyan eventualmente a su empleador ante un problema?

Si hay casos donde existe ello, se debe tener en cuenta que si existe el engaño, amenaza u otro medio comisivo el consentimiento que pudo haber dado la víctima carece de efectos jurídicos, y se configura el delito de trata de personas, es decir, no basta con indicar que la víctima estuvo de acuerdo con realizar el

trabajo sino se debe analizar si para ello existió la concurrencia de algún medio comisivo.

5.- ¿Usted considera que realmente existe explotación, esclavitud, maltrato o abuso de una persona sobre una señorita en un bar o es que la señorita ya sabe el tipo de trabajo y trabaja porque quiere?

Si existe la explotación y/o aprovechamiento de la víctima en bares, ya que en mucho caso el sujeto activo se aprovecha de alguna condición de vulnerabilidad de la víctima y la somete a ese trabajo bajo la expectativa que es la única opción de trabajo que tienen y que ahí ganarán más. También hay casos donde la víctima llega al lugar de explotación sabiendo la labor que va a realizar, sin embargo, cuando lleguen no les gusta el trabajo o por otros aspectos quieren irse y es ahí donde sujeto activo no les permite retornar a su ciudad de origen y las retiene, quitándole DNI, sus pertenencias, celular, les cobra todo lo que gastaron en su traslado, le impone multas, entre otros, todo con el fin de que permanezcan en el bar y trabajen.

6.- ¿Usted considera que las autoridades vienen trabajando adecuadamente en la lucha contra la trata de personas?

Aún hay deficiencias en la lucha contra la trata de personas, por ejemplo la policía nacional del Perú carece de suficiente personal policial, no tiene la logística necesaria para combatir la trata en todo el territorio de Madre de Dios, el mismo que es extenso, tampoco se cuenta con presupuesto para realizar operativos en zona alejadas donde se tiene que llegar en bote, moto lineal, cargueros, tampoco se cuenta con casa refugios para víctimas mayores de edad, varones y la casa refugio de menores de edad de mujeres tiene una capacidad mínima para recibir víctimas; tampoco se cuenta con programas de apoyo para víctimas que son rescatadas, es por ello que muchas de ellas regresan al lugar de explotación.

7.-¿Usted alguna vez conoció un delito de trata de personas como Juzgador, ente persecutor, defensa de víctima o investigado, testigo, investigado o a agraviada? ¿Explique?

Si, muchos casos, desde mi labor como fiscal investigo casos donde se comete el delito de trata de personas, y varios de ellos están a la fecha con sentencias condenatorias.

8.- ¿Usted sabe o porque existen más sobreseimientos y sentencias absolutorias en los delitos de trata de personas? Los casos que se sobreseen son mayormente casos de víctimas mayores de edad, los que derivan de megas operativos, en el cual no se ha logra recibir adecuadamente y con las formalidades de ley sus declaraciones y cuando se les cita a declarar no se presentan o no se les ubica, también se sobreseen porque no se ha logrado identificar plenamente a los autores del hecho delictivo, ya que muchas veces sólo se encuentra en el local a los cajeros, mozos, seguridad. Los casos en donde también se dictan sentencias absolutorias son también por víctimas mayores de edad, ya que muchas de ellas no se presentan en el Juicio Oral a declarar y por ende no se llega a contar con la prueba fundamental que es la declaración de la víctima, y si se presenta cambian su versión.

06

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "Análisis del delito de Trata de Personas de un Distrito Judicial en Madre de Dios: 2017. 2022".

Entrevistado (a) : EDWIN VERA ROJAS

Cargo : Asistente en función fiscal

Fecha : 19/ 06 /2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Preguntas generales:

1.- ¿Qué entiende usted por el delito de trata de personas? ¿Y existe en Madre de Dios?

El delito de trata de personas es la vulneración ilícita no solo de su integridad o actividad emocional, sino que va mas allá pues este delito vulnera la dignidad del ser humano; en el Departamento de Madre de Dios, si existe la trata de personas, en sus diferentes modalidades, pero la mayor incidencia se ve en las zonas alejadas, como las zonas mineras y otros.

2.- ¿Usted considera que los bares y cantinas atraen a la comisión del delito de trata de personas?

No considero que sean atractivos del delito, pero si son los lugares donde con mayor incidencia se ha podido encontrar a víctimas de trata de personas, pero si lo vemos de otra perspectiva, estos serían los lugares adecuados y de atracción donde lo tratantes ejecutan el ilícito penal.

3.- ¿Usted considera que la actividad minera atrae bares, y esta a su vez atrae a la trata de personas?

De hecho, que sí, son los lugares donde por la propia demanda es que se aperturan locales destinados como bares.

4.- ¿Usted considera realmente existe engaño, amenazas, retención, a señoritas con fines explotación, o ellas trabajan porque desean trabajar de mutuo acuerdo? ¿o apoyan eventualmente a su empleador ante un problema?

La mayoría de las víctimas rescatadas, refieren haber llegado mediante engaños, lo cual de alguna u otra manera vulnera la voluntad de las agraviadas.

5.- ¿Usted considera que realmente existe explotación, esclavitud, maltrato o abuso de una persona persona sobre una señorita en un bar o es que la señorita ya sabe el tipo de trabajo y trabaja porque quiere?

Explotación si existe, pues evidenciamos explotación laboral y sexual, mas no se ha podido observar mayor incidencia de esclavitud, maltrato o abuso.

6.- ¿Usted considera que las autoridades vienen trabajando adecuadamente en la lucha contra la trata de personas?

Se ha estado haciendo algunos esfuerzos, pero no los suficientes como para erradicar el delito.

7.-¿Usted alguna vez conoció un delito de trata de personas como Juzgador, ente persecutor, defensa de victima o investigado, testigo, investigado o a agraviada? ¿Explique?

En la labor de apoyo fiscal que actualmente venimos realizando, se está procurando primero prevenir el delito, así como realizar la labor persecutora del delito.

8.- ¿Usted sabe o porque existen más sobreseimientos y sentencias absolutorias en los delitos de trata de personas?

por la falta de capacitación a los jueces, quien a través de sus sentencias realizan análisis realizan absoluciones en casos donde se debería de sentenciar, así como también existe casos con sobreseimiento, ello debido a la falta de apoyo logístico y tecnológico a las instituciones como el MP.

07

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "Análisis del delito de Trata de Personas de un Distrito Judicial en Madre de Dios: 2017. 2022".

Entrevistado (a) : Cristian Herrera Angélico

Cargo : Procurador Publico Gobierno Regional Madre de Dios

Fecha	20	/06	/2022
-------	----	-----	-------

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Preguntas generales:

1.- ¿Qué entiende usted por el delito de trata de personas? ¿Y existe en Madre de Dios?

Se entiende por trata de personas la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La trata de personas sí existe en Madre de Dios, sobre todo en lugares donde se practica la actividad minera de nuestra región de Madre de Dios, como es el caso de la PAMPA.

2.- ¿Usted considera que los bares y cantinas atraen a la comisión del delito de trata de personas?

Así es, los bares y cantinas conlleva a la comisión del delito de trata de personas, debido a que es una forma de captación para el trabajo sexual en prostibares y cantinas, en nuestra región existe muchas damas que se dedican a esta actividad ilícita como es la trata de personas

3.- ¿Usted considera que la actividad minera atrae bares, y esta a su vez atrae a la trata de personas?

Sí, considero que la actividad minera es un punto de captación para la trata de personas, así como atrae a los bares y cantinas.

4.- ¿Usted considera realmente existe engaño, amenazas, retención, a señoritas con fines explotación, o ellas trabajan porque desean trabajar de mutuo acuerdo? ¿o apoyan eventualmente a su empleador ante un problema?

Considero que si existe engaño, amenaza, retención con fines de explotación sexual y laboral y no es que exista mutuo acuerdo.

5.- ¿Usted considera que realmente existe explotación, esclavitud, maltrato o abuso de una persona persona sobre una señorita en un bar o es que la señorita ya sabe el tipo de trabajo y trabaja porque quiere?

Considero que si existe explotación, esclavitud, maltrato y abuso de una persona en la mayoría de las señoritas y muchas veces no sabes qué tipo de trabajo les espera.

6.- ¿Usted considera que las autoridades vienen trabajando adecuadamente en la lucha contra la trata de personas?

Considero que realmente no hay un trabajo por parte de las autoridades, debería crearse políticas de gobierno para combatir la trata de personas

7.-¿Usted alguna vez conoció un delito de trata de personas como Juzgador, ente persecutor, defensa de victima o investigado, testigo, investigado o a agraviada? ¿Explique?

Si, he patrocinado en algunas oportunidades casos sobre trata de personas, respecto a un hecho suscitado en el sector de la pampa, la víctima era una adolescente de 15 años a quien la llevaron con engaños desde Juliaca a Puerto Maldonado.

8.- ¿Usted sabe o porque existen más sobreseimientos y sentencias absolutorias en los delitos de trata de personas?

Si, Muchas veces las víctimas se retractan de sus versiones iniciales con el fin de exculpar a sus captores o explotadores o también por una deficiente investigación.

08

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "Análisis del delito de Trata de Personas de un Distrito Judicial en Madre de Dios: 2017. 2022".

Entrevistado (a) : Abel De la Cuba Ordoñez

Cargo : Abogado

Fecha : 20 / 06 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Preguntas generales:

1.- ¿Qué entiende usted por el delito de trata de personas? ¿Y existe en Madre de Dios?

"Por 'trata de personas' se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena³ u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos"

Si existe en Madre de Dios

2.- ¿Usted considera que los bares y cantinas atraen a la comisión del delito de trata de personas?

Por la naturaleza de esos rubros en lugares donde exista dinero van hacer puntos de captación.

3.- ¿Usted considera que la actividad minera atrae bares, y esta a su vez atrae a la trata de personas?

Claro que si por la actividad da dinero.

4.- ¿Usted considera realmente existe engaño, amenazas, retención, a señoritas con fines explotación, o ellas trabajan porque desean trabajar de mutuo acuerdo? ¿o apoyan eventualmente a su empleador ante un problema?

Muchas de ellas son trabajos voluntarios, pero muchas veces por el sector de trabajo se menciona que son trabajos inhumanos son pocas las que son **engaño, amenazas, retención, a señoritas con fines explotación.**

5.- ¿Usted considera que realmente existe explotación, esclavitud, maltrato o abuso de una persona persona sobre una señorita en un bar o es que la señorita ya sabe el tipo de trabajo y trabaja porque quiere?

Es una pregunta que hay que analizar sabemos que cualquier trabajo se rige a las normas del Ministerio de Trabajo, los trabajos informales traen muchas veces explotación, esclavitud, maltrato o abuso de una persona persona sobre una señorita en un bar, por mas que la señorita que trabaja como dama de compañía esta tiene derechos como un horario, beneficios y otros

6.- ¿Usted considera que las autoridades vienen trabajando adecuadamente en la lucha contra la trata de personas?

Si

7.-¿Usted alguna vez conoció un delito de trata de personas como Juzgador, ente persecutor, defensa de victima o investigado, testigo, investigado o a agraviada? ¿Explique?

Muchos casos de Trata que llegaron absoluciones por los verbos rectores y los medios que la fiscalía debe saber manejar para una buena imputación.

8.- ¿Usted sabe o porque existen más sobreseimientos y sentencias absolutorias en los delitos de trata de personas?

Por que muchas veces se confunden con otros delitos como por ejemplo favorecimiento a la prostitución.